

# OBSERVATORIO CONO SUR DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

## INFORME ARGENTINA N° 195

Período: 11/06/05 a 17/06/05

Buenos Aires, Argentina

- 1.- Acto del ejército por los fusilados en junio de 1956
- 2.- Sale a la luz una ley secreta del gobierno militar
- 3.- Inminencia del fallo por las Leyes del Perdón
- 4.- Se declararon inconstitucionales las “Leyes del perdón”
- 5.- Inquietud castrense por la inconstitucionalidad de las Leyes del Perdón

### 1.- Acto del ejército por los fusilados en junio de 1956

Con un acto realizado el pasado 11 de junio en Campo de Mayo, el Ejército recordó a los caídos que en junio de 1956 se resistieron a la Revolución Libertadora que resultó en el derrocamiento del entonces presidente Juan Domingo Perón.

El titular del Ejército, general Roberto Bendini, afirmó en el marco del evento: “ratificamos nuestra firme decisión de que nunca más las armas de la patria serán empuñadas en luchas fratricidas, ni se convertirán en instrumentos al servicio de la intolerancia y de la opresión”, agregando que “este reconocimiento constituye un acto de justicia y reconciliación para evitar que el pasado se asiente como un obstáculo en nuestro afán de vivir el presente con madurez y construir el futuro que todos anhelamos”.

De la ceremonia también participó el ministro de Defensa José Pampuro, quien calificó el gesto del Ejército como “un paso muy importante que ayuda a la reconciliación de todos los argentinos”. (Diario *Clarín*, sección El país, 12.06.2005).

## 2.- Sale a la luz una ley secreta del gobierno militar

Salió a la luz la existencia de una ley secreta que dictó Jorge Rafael Videla en 1977, mediante la cual los militares buscaban quedarse en el poder hasta el año 2000. Se trata de una ley que extendía el uso de los fondos reservados al Ministerio de Planeamiento, cartera desde la cual se diseñó el “Proyecto Nacional” que apuntaba a prolongar en el tiempo la permanencia de los militares en el gobierno argentino.

De esta manera, dicho ministerio dispuso de fondos que no necesitaron ser rendidos ante nadie, y que hacían a la consecución de los objetivos en un área en la que se esbozaron metas para el año 2000, “orientadas a la consagración de una nueva República”. La aparición de esta noticia en algunos medios resulta clave en una semana en la que se generan expectativas por el eventual fallo de la Corte de Suprema respecto a la inconstitucionalidad de las Leyes del Perdón (*Clarín*, sección El país, 12.06.2005).

## 3.- Inminencia del fallo por las Leyes del Perdón

Según consultas de los medios de comunicación a fuentes de la Corte Suprema de Justicia, ya habría siete de los nueve integrantes de ese cuerpo que declararían la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, sancionadas durante el gobierno de Raúl Alfonsín.

La declaración incluiría un aval a la anulación que dichas leyes sufrieron por parte del Congreso dos años atrás, y con ello quedaría estructurado un marco legislativo que habilitaría el inicio y continuidad de distintas causas contra militares involucrados en delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar. (Ver diario *Clarín*, sección El país, 14.06.2005).

## 4.- Se declararon inconstitucionales las “Leyes del perdón”

En una resolución histórica tomada el 14 de junio, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucionales las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, sancionadas durante el gobierno democrático de Raúl Alfonsín en beneficio de militares que participaron de la represión.

La base jurídica principal de la decisión fue que dichas leyes violaban tratados internacionales sobre derechos humanos, impidiendo el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad y el juicio a sus eventuales autores. Por otra parte, el caso elegido para realizar el fallo es uno de los más emblemáticos: la desaparición de Gertrudis Hlaczik y José Pobrete, secuestrados en 1978 junto a su hija Claudia, que en ese entonces tenía ocho meses de edad y que posteriormente fue apropiada. Los acusados en esta causa son Julio Simón (conocido como el “Turco Julián”) y Juan Antonio “Colores del Cerro”.

El fallo salió con siete votos a favor, uno en contra y una abstención, con la aclaración que quienes se vieron beneficiados con esas normas tampoco podrán

ampararse en el principio de “cosa juzgada”. En el fallo la Corte Suprema también avaló por cinco votos la ley 25.779 del Congreso de la Nación que hace dos años declaró nulas ambas leyes.

De esta manera quedan sin efecto la ley 23.492 de 1986, conocida como “Ley de Punto Final” (que estableció que no podía continuar el juicio contra aquellos que no hubiesen sido procesados dentro de un plazo de hasta sesenta días) y la ley 23.521 sancionada en 1987, conocida como “Ley de Obediencia Debida”, que benefició a militares y a miembros de fuerzas de seguridad al establecer que los delitos por los que fueron acusados “no son punibles por haber obrado en virtud de obediencia debida y bajo coerción” de sus superiores.

En una resolución de cerca de 400 páginas, cada juez de la corte buscó dejar su sello propio en la decisión. De este modo, Enrique Petracchi señaló que “toda violación de derechos humanos conlleva el deber del Estado de realizar una investigación efectiva para individualizar a las personas responsables de las violaciones y, en su caso, punirlas”. Juan Carlos Maqueda citó la Convención contra la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad. Ricardo Lorensetti consideró que “las leyes de amnistía tienen un límite moral”, mientras que Antonio Boggiano se basó en la supremacía de los tratados de derecho internacional. Por su parte, Carmen Argibay sostuvo que “cuando se trata de procesos penales por delitos de lesa humanidad, las personas imputadas no pueden oponerse a la investigación de la verdad y al juzgamiento de los responsables a través de excepciones perentorias”. Eugenio Zaffaroni subrayó que dichas leyes se hacen “ineficaces” ante el plexo único que forman el derecho internacional y el nacional. Elena Highton plasmó el argumento de que el Congreso “no se encontraba habilitado para dictar tales normas y, al hacerlo, ha vulnerado no sólo principios constitucionales sino también los tratados internacionales, generando un sistema de impunidad con relación a delitos considerados como crímenes de lesa humanidad”. Carlos Fayt fue el único voto a favor de las leyes, y puso a la Constitución por encima de los tratados internacionales. (Ver diario *Clarín*, sección El país, 15.06.2005).

##### 5.- Inquietud castrense por la inconstitucionalidad de las Leyes del Perdón

El fallo de la Corte Suprema de Justicia sobre la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final provocó un clima de inquietud en el ámbito castrense. Y es que según la estimación del titular del Ejército, teniente general Roberto Bendini, llegarían 400 los miembros de su fuerza que tendrían que rendir cuentas ante la Justicia por cuestiones vinculadas a la represión ilegal de la última dictadura. No obstante, declaró: “que mucha gente pueda ser citada a declarar no implica que estuvieran involucrados, o que pueden ser procesados”. El jefe del Ejército respaldó fuertemente la decisión de la Corte Suprema de Justicia, afirmando que “es el paso inicial necesario para reiniciar el camino del reencuentro tan ansiado de todos los argentinos”, agregando que “el fallo va a posibilitar que continúen los juicios. Va a permitir aclarar, conocer la verdad y en base a la participación de cada uno, determinará su responsabilidad”.

El ministro de Defensa, José Pampuro, también hizo alusión al hecho reconociendo que el fallo de la Corte Suprema puede provocar “algún tipo de inquietud que no involucra al estado de la Fuerza, sino a título personal de los que pudieran ser citados”. Agregó también: “esperemos que los jueces actúen como deben actuar y que en unos años podamos ver cerrado este capítulo que ha sido tan difícil para la sociedad argentina”, señalando que en las Fuerzas Armadas “la gente está consciente de que no hay otro camino, que la Justicia es el camino para terminar, después de 30 años, con este tema”. (Ver diario *Clarín*, sección El país, 15.06.2005).

El Informe Semanal – Argentina es un servicio de informaciones sobre asuntos de defensa y temas militares, que forma parte del Observatorio Cono Sur de Defensa y Fuerzas Armadas, es elaborado por Juan Cruz Vazquez y Juan López Chorne, del Programa de Investigación sobre Fuerzas Armadas, Seguridad y Sociedad de la Universidad Nacional de Quilmes. Las informaciones están disponibles en forma gratuita en los siguientes sitios de internet:

Diario Clarín: [www.clarin.com.ar](http://www.clarin.com.ar)

Diario La Nación: [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar)

Diario Página 12: [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar)